



RESOLUCIÓN DE 15 DE OCTUBRE DE 2019 DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS POR LA QUE SE CONVOCA EL XXVIII CURSO DE POSGRADO DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN INVESTIGACIÓN SOCIAL APLICADA Y ANÁLISIS DE DATOS 2019-2020, Y LAS AYUDAS DE MATRICULA VINCULADAS A LA REALIZACIÓN DEL MISMO

Entre las funciones que le atribuyen al Centro de Investigaciones Sociológicas la Ley 39/1995, de 19 de diciembre, de organización del Centro de Investigaciones Sociológicas y el Real Decreto 1214/1997, de 18 de julio, sobre organización del Centro de Investigaciones Sociológicas, figura expresamente la promoción y estímulo de la investigación social aplicada, mediante la organización de cursos y seminarios, y la participación en programas de formación de técnicos y especialistas en la materia.

En desarrollo de las mencionadas funciones el Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS) convoca anualmente el Curso de Posgrado de Formación de Especialistas en Investigación Social Aplicada y Análisis de Datos recogido en esta Resolución y ofrece determinadas ayudas de matrícula para la realización del mismo cuyo procedimiento general de adjudicación se encuentra regulado en la Orden PRA/1003/2017, de 13 octubre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por el Centro de Investigaciones Sociológicas de ayudas de matrícula para el Curso de Posgrado de Formación de Especialistas en Investigación Social Aplicada y Análisis de Datos del CIS (BOE Núm. 251 de 18/10/2017).

El Curso tiene como finalidad contribuir a la formación de titulados universitarios superiores en las técnicas de investigación social, dando especial relevancia a la recogida de datos y al análisis, interpretación y presentación de los mismos, todo ello con una orientación esencialmente práctica.

Se ofertan hasta 24 plazas que serán adjudicadas mediante la evaluación y selección de los candidatos que reúnan los requisitos exigidos en esta Convocatoria y de entre los cuales se adjudicarán 10 ayudas por un importe de la mitad del precio de matrícula del Curso.

Por ello, la Presidencia del CIS ha resuelto convocar el «XXVIII Curso de Posgrado de Formación de Especialistas en Investigación Social Aplicada y Análisis de Datos 2019-2020», y las ayudas de matrícula vinculadas a la realización del mismo con arreglo a los siguientes artículos:

Artículo 1. Objeto

La presente Resolución tiene por objeto convocar el XXVIII Curso de Posgrado de Formación de Especialistas en Investigación Social Aplicada y Análisis de Datos 2019-2020, así como adjudicar 10 ayudas de matrícula para los solicitantes admitidos en dicho curso, por importe de la mitad de la misma.

Artículo 2. Régimen Académico, Contenido y Diploma

1. El curso tiene una duración de 270 horas lectivas. Las sesiones de trabajo tendrán lugar entre cuatro y cinco días por semana, en horario de 17:00 a 20:00 horas. Ocasionalmente, la carga lectiva podría variar en función de la realización de actividades complementarias o de ajuste de cuadros docentes.

2. Toda la actividad del programa docente e investigador será desarrollada en la sede del CIS. La dirección del Curso estará a cargo de D. Javier de Esteban Curiel, Director del Departamento de Investigación del CIS, y la coordinación del mismo será realizada por D^a Verónica Díaz Moreno, profesora del Departamento de Sociología III de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED). El profesorado incluye a profesores de universidad, profesionales del ámbito de las empresas de investigación social, y técnicos del CIS, todos ellos especialistas en las distintas áreas que abarca



el programa.

3. El Curso, de carácter presencial, se estructura en dos módulos:

- Módulo 1. La recogida de datos y la investigación mediante encuestas.
- Módulo 2. Análisis e interpretación de datos de encuesta. Incluye cursos de técnicas de análisis estadístico de datos, bivariantes y multivariantes.

4. Las enseñanzas de cada módulo incluyen clases teóricas y prácticas. La realización de ejercicios prácticos estará tutorizada por profesores y por profesionales del CIS. El contenido de cada módulo podrá experimentar ligeras variaciones en función de las necesidades organizativas del curso. Los detalles sobre el programa docente están detallados en el Anexo VI de esta Convocatoria.

5. Los alumnos que completen con éxito los dos módulos del Curso obtendrán el "Diploma de Especialista en Investigación Social Aplicada y Análisis de Datos" del Centro de Investigaciones Sociológicas.

6. Los requisitos exigidos para la obtención de este diploma son:

- a) Asistencia regular a las clases, tanto las teóricas como las prácticas, y demás actividades complementarias, exigiéndose un mínimo del 90% de horas de asistencia por módulo.
- b) Cumplimiento de las fechas de entrega de los ejercicios prácticos.
- c) Evaluación positiva de las pruebas de aptitud correspondientes a cada módulo. En cada módulo se tendrá en cuenta la calificación de cada asignatura y se realizará una prueba final de cada módulo, que será evaluada por un Tribunal Calificador nombrado para tal efecto.

Artículo 3. Requisitos de los solicitantes del Curso de Posgrado

El curso está dirigido a licenciados o graduados con adecuada formación en ciencias sociales. La admisión requiere:

- a) Tener nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión o de terceros países con residencia legal en España, mediante la aportación de Documento Nacional de Identidad (DNI), Número de Identidad de Extranjero (NIE) o Pasaporte, en el caso de no autorizar a la administración para su consulta u obtención, en los términos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La no autorización se deberá reflejar en el formulario de solicitud.
- b) Estar en posesión del título español de graduado o licenciado o titulaciones equivalentes expedidas por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior. En el caso de los títulos obtenidos conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior, será necesaria la previa homologación de sus títulos o reconocimiento del grado académico antes del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes de las ayudas de matrícula

De acuerdo con lo establecido en la Orden PRA/1003/2017, de 13 octubre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por el Centro de Investigaciones Sociológicas de ayudas de matrícula para el Curso de Posgrado de Formación de Especialistas en Investigación Social Aplicada y Análisis de Datos del CIS (BOE Núm. 251 de 18/10/2017), podrán ser beneficiarios de ayudas de matrícula para la realización del Curso de Posgrado, las personas físicas, con plena capacidad de obrar, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber sido seleccionados para formar parte del «Curso de Posgrado de Formación de Especialistas en Investigación Social Aplicada y Análisis de Datos del CIS».



b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La presentación de las solicitudes conllevará la autorización de los solicitantes para que el órgano instructor compruebe de forma directa esta circunstancia. No obstante lo anterior, el solicitante podrá denegar expresamente dicho consentimiento, en cuyo caso deberá aportar las correspondientes certificaciones que acrediten el cumplimiento de este requisito. En todo caso, esta situación deberá quedar acreditada con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de las ayudas.

c) No incurrir en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El solicitante acreditará esta circunstancia en una declaración responsable que adjuntará a la solicitud, en el modelo que figurará como Anexo III de esta Convocatoria.

d) No padecer ninguna enfermedad, ni limitación física o psíquica, que le imposibilite para el cumplimiento de sus obligaciones como beneficiario de la ayuda recibida, que se acreditará mediante declaración responsable del Anexo III.

e) Presentar cumplimentada una declaración responsable de que no cuentan con otro tipo de beca o subvención simultánea, pública o privada, de similares características para la misma finalidad, de acuerdo al modelo del Anexo IV.

Artículo 5.- Formalización de solicitudes y plazo de admisión

1. Los interesados que deseen solicitar su admisión en el Curso de Posgrado de Formación de Especialistas en Investigación Social Aplicada y Análisis de Datos del CIS deberán presentar una solicitud (Anexo I), dirigida al Sr. Presidente del CIS en el Registro General del Centro de Investigaciones Sociológicas (calle Montalbán, número 8. 28014 Madrid), por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, los interesados que posean un certificado de firma electrónica válida, podrán presentar las solicitudes a través del registro electrónico de la página web del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, utilizando para ello la aplicación informática disponible en las direcciones <http://sedempr.gob.es> y <http://www.mpr.es>, de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/1009/2010, de 23 de abril, por la que se regula el Registro Electrónico del Ministerio de la Presidencia. Para que se considere que la solicitud ha sido recibida en tiempo y forma será necesario contar con resguardo acreditativo de la presentación emitido por el Registro Electrónico.

La solicitud incluirá la siguiente documentación:

- Certificación académica oficial en la que se especifiquen las calificaciones obtenidas en todas las materias correspondientes al título de graduado o licenciado.
- *Curriculum vitae* del solicitante donde se especifiquen los siguientes puntos: Datos personales; Formación académica; Experiencia investigadora (cursos de doctorado, DEA, becas, etc.); Experiencia profesional; Publicaciones y participación en congresos; Conocimientos informáticos para el análisis de datos y Conocimiento de Idiomas. Se exigirá la acreditación documental de los méritos y cursos expuestos en el curriculum.
- Una carta de presentación, de no más de 500 palabras, en la que se describa el aprovechamiento que se espera hacer del Curso de Posgrado.
- Una fotografía de tamaño carnet.
- Certificados actualizados que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.



2. Los interesados que deseen solicitar una ayuda de matrícula para la realización del mencionado Curso, deberán presentar adicionalmente a lo señalado en el apartado anterior, los Anexos II, III y IV debidamente cumplimentados.
3. Si las solicitudes presentaran errores subsanables, se requerirá al solicitante mediante publicación en la página web del CIS, www.cis.es, para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con la advertencia de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. La documentación original anexa a las solicitudes desestimadas podrá ser recuperada por los interesados en el Centro de Investigaciones Sociológicas en los tres meses siguientes contados a partir de la resolución de concesión de las ayudas.
5. El plazo de admisión de solicitudes finalizará transcurridos 15 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el BOE.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento

1. El Departamento de Publicaciones y Fomento de la Investigación del Centro de Investigaciones Sociológicas es el órgano instructor, y el competente para tramitar tanto el procedimiento de selección de los participantes en el Curso de Posgrado como el procedimiento de adjudicación de las ayudas de matrícula vinculado al mismo, comprobando el cumplimiento de todos los requisitos exigidos, impulsando la tramitación, remitiendo la documentación a la Comisión de Valoración, y finalizando el proceso.
2. La Comisión de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes deberá emitir informe dirigido al órgano instructor concretando el resultado de la evaluación de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 de la presente Convocatoria.
3. Este órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante publicación en la página web del CIS, www.cis.es (tal y como se establece en el término tercero, apartado sexto, de esta convocatoria) así como en la Sede electrónica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, <http://sedempr.gob.es> y <http://www.mpr.es>, y concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.. Las alegaciones se realizarán a través de la Sede Electrónica <http://sedempr.gob.es> y <http://www.mpr.es>.
4. En su caso, examinadas las alegaciones aducidas, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva a la Presidencia del Centro de Investigaciones Sociológicas.

Artículo 7. Comisión de Valoración

1. Esta Comisión, designada por la Presidencia del CIS, estará integrada por un presidente -cuya titularidad corresponde a la Presidencia del CIS o persona en quien delegue- y cinco vocales. De estas cinco vocalías: dos corresponderán al Director y Coordinador Académico del Posgrado, una será elegida entre funcionarios del subgrupo A1 del CIS, y las otros dos serán desempeñadas por profesores de universidad en materia de ciencias sociales y/o profesionales de reconocido prestigio en el ámbito de la investigación social. Actuará como secretario, con voz y sin voto, un funcionario del órgano instructor.



2. Sin perjuicio de las peculiaridades previstas en esta resolución, el funcionamiento de la Comisión de Valoración se ajustará a lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El funcionamiento de la Comisión de Valoración será atendido con los medios personales, técnicos y presupuestarios propios del Centro de Investigaciones Sociológicas, órgano en el que se encuentra integrada la misma.

Artículo 8. Criterios de valoración e informe

1. La evaluación y selección de los solicitantes se realizará de conformidad con los principios de concurrencia, objetividad y no discriminación.

2. Serán criterios objetivos para la evaluación y selección de los participantes en el «Curso de Posgrado de Formación de Especialistas en Investigación Social Aplicada y Análisis de Datos del CIS», los siguientes:

- Expediente académico del título universitario (valorado de acuerdo al baremo establecido en el Anexo V) y adecuación de la titulación al objeto del Curso..... hasta 4,00 puntos.
- Formación complementaria y experiencia investigadora: hasta 2,00 puntos.
 - Cursos de Doctorado/Otros Grados/Master:..... hasta 1,00 punto.
 - Otros Cursos de Posgrado: hasta 0,50 puntos.
 - Becas: hasta 0,25 puntos.
 - Proyectos de Investigación: hasta 0,25 puntos.
- Publicaciones y Congresos: hasta 1,00 punto.
 - Libros/ Capítulos: hasta 0,30 puntos.
 - Artículos: hasta 0,50 puntos.
 - Ponencias/Recensiones/Notas investigación/Colaboraciones hasta 0,20 puntos.
- Experiencia profesional: hasta 1,00 punto.
- Herramientas informáticas para el análisis de datos hasta 1,00 punto.
 - Conocimiento de la herramienta SPSS: hasta 0,75 puntos.
 - Conocimiento de las herramientas STATA, -R, EXCEL, SAS:..... hasta 0,25 puntos.
- Idiomas: hasta 1,00 punto.
 - Conocimiento de idioma inglés: hasta 0,75 puntos.
 - Conocimiento de otros idiomas: hasta 0,25 puntos.

3. Serán criterios objetivos para la adjudicación de las ayudas de matrícula vinculadas a la realización del Curso, los mismos que para la selección de los participantes en el curso de Posgrado, de modo tal que resultarán beneficiarios los admitidos al Curso que, habiendo solicitado la ayuda de matrícula, hayan obtenido la mejor puntuación. En caso de empate en las puntuaciones, y si el número de ayudas no fuera suficiente para que todos los que estuvieran en esa situación fueran beneficiarios de la ayuda, tendrán preferencia los que hayan obtenido mejor puntuación en el primer criterio de la convocatoria (expediente académico) y así sucesivamente.

4. La relación provisional de los candidatos seleccionados será de 24 como máximo, y los interesados podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes de acuerdo a lo establecido en el artículo 6.3 de la presente resolución.



Artículo 9. Resolución

1. La Presidencia del Centro de Investigaciones Sociológicas es el órgano competente para aprobar la resolución definitiva.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computándose a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
3. La Resolución dictada por la Presidencia del Centro de Investigaciones Sociológicas dará cuenta de la relación de candidatos admitidos al Curso, y de aquellos otros candidatos que, siguiendo el orden de puntuación obtenida, sustituirán a los titulares en el caso de que alguno de éstos renunciara, así como de la relación de adjudicatarios de las ayudas de matrícula y los suplentes a las mismas, especificando su cuantía, su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla de acuerdo a lo establecido en el artículo 24.4, párrafo cuarto, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. En el plazo de 10 días hábiles a contar desde la fecha en que la resolución se haya dictado se procederá a la notificación de los interesados. Dicha notificación se entenderá realizada mediante la publicación de la Resolución en la Sub-sede electrónica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, y en la página web del Centro de Investigaciones Sociológicas : www.cis.es, así como con el envío de correo electrónico, en el caso de que el solicitante lo haya indicado como vía preferente de comunicación, de acuerdo al artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con los requisitos y en la forma establecida en artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, la práctica de la notificación y el cumplimiento de su obligación se atenderán a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. En el plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la Resolución de adjudicación, los adjudicatarios deberán cumplimentar y firmar el formulario de aceptación o renuncia de la subvención concedida. La ausencia de aceptación en este plazo determinará la renuncia a la subvención concedida y la designación como beneficiaria de la persona que figure en primer lugar como suplente.
6. En el caso de que se produjera el vencimiento del plazo máximo establecido en la convocatoria para la resolución, sin haberse dictado y notificado expresamente la misma, las pretensiones se entenderán desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 123 y 124 la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso- administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Artículo 10. Abono de matrícula del Curso, ayudas de matrícula y compatibilidad con otras ayudas

1. El importe total de la matrícula, de acuerdo con la *Resolución de 3 de octubre de 2017, de la Presidencia del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se regulan los precios privados de determinados servicios prestados por el organismo (BOE Núm.247 de 13/10/2017)*



será de dos mil euros (2.000,00 €).

2. El importe se abonará del modo siguiente: 50% la semana del comienzo del curso y 50% en la segunda quincena de diciembre de ese año. El ingreso se realizará mediante transferencia bancaria al Centro de Investigaciones Sociológicas a la cuenta de la entidad CaixaBank con IBAN: ES46-2100-5731-74-0200142128, especificando claramente el nombre, apellidos, y DNI/NIE del alumno. No serán aceptadas como válidas las transferencias realizadas por familiares del alumno.

3. Los alumnos que hayan resultado adjudicatarios de una ayuda de matrícula realizarán exclusivamente un primer pago del 50% del importe total, esto es, mil euros (1.000,00 €) en la fecha y forma previstas para el resto de los alumnos. El disfrute de las ayudas de matrícula conllevará todas las obligaciones detalladas en el artículo siguiente. En caso de incumplimiento perderán su condición de beneficiario y deberán abonar la totalidad de la matrícula.

4. Las ayudas de matrícula de esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 25.102.462-M.481, del Centro de Investigaciones Sociológicas para el ejercicio 2019 por un importe total máximo de 10.000,00 €.

5. El disfrute de estas ayudas de matrícula será incompatible con el de cualquier otra subvención pública o privada, becas o ayudas simultáneas de similares características. No podrán participar en el proceso de selección aquellos candidatos que hubieran recibido del CIS una ayuda de la misma modalidad en la convocatoria inmediatamente anterior.

6. Una vez efectuados los ingresos correspondientes, no se tendrá derecho a ningún tipo de devolución posterior, ni de acceso al sistema de ayudas. La matrícula del curso solamente da derecho a una única evaluación de cada materia (una convocatoria).

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas de matrícula

1. El disfrute de las ayudas de matrícula conllevará la obligación de completar con éxito los dos módulos del Curso de Posgrado y la obligación de obtención del diploma de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.6 de la presente Convocatoria.

2. Asimismo, y de conformidad con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de las ayudas de matrícula estarán obligados a:

- a) Aceptar, desde la solicitud de la ayuda de matrícula, lo dispuesto en la *Orden PRA/1003/2017, de 13 octubre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por el Centro de Investigaciones Sociológicas de ayudas de matrícula para el Curso de Posgrado de Formación de Especialistas en Investigación Social Aplicada y Análisis de Datos del CIS (BOE Núm. 251 de 18/10/2017)* y en la presente convocatoria.
- b) Acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos previstos en el artículo 4.b) de la presente Convocatoria.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar en su caso por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando la información que sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al Centro de Investigaciones Sociológicas la obtención de cualquier otra subvención, ayuda o beca para la misma finalidad procedente de cualquier Administración, ente público nacional o internacional o entidades privadas, desde el momento en que se tenga conocimiento de ellas en los términos previstos en el artículo 4.e) de la presente Convocatoria.
- e) Adoptar, en su caso, medidas de difusión y adecuada publicidad del CIS, como entidad financiadora de la ayuda de matrícula relativa al Curso de Posgrado.



- f) Proceder al abono de la parte de la matrícula subvencionada en el caso de que, por el procedimiento debido, el CIS estime que se han incumplido las obligaciones mencionadas en el apartado primero y segundo de este artículo.

Artículo 12. Reintegro de las ayudas de matrícula concedidas

1. Procederá el reintegro total de las cantidades estipuladas como ayuda de matrícula por incumplimiento de las obligaciones detalladas en el artículo 11 o por concurrir alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. No obstante lo anterior, el Centro de Investigaciones Sociológicas podrá determinar la existencia de un incumplimiento parcial teniendo en cuenta y valorando el grado de participación del alumno en el Curso de posgrado, el desarrollo de sus trabajos e investigaciones, así como, en su caso, la existencia de circunstancias sobrevenidas y ajenas al alumno que le impidan continuar con el Curso, cuando se haya desarrollado al menos el 75% del mismo, procediendo el reintegro parcial de la ayuda en relación a la parte no realizada.

3. En ambos casos, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento en el que hubiera debido satisfacerse el reintegro de la matrícula subvencionada hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

4. Este procedimiento será el mismo que el establecido para el reintegro que se rige por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el capítulo 11 del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. En la tramitación de este procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia, y el plazo máximo para resolver y notificar será de 12 meses desde la fecha de iniciación. No obstante, dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si transcurriera el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar de nuevo un procedimiento de reintegro siempre que no haya transcurrido el plazo de prescripción. La caducidad del procedimiento no interrumpirá el plazo de prescripción.

Artículo 13. Renuncia a la ayuda de matrícula concedida

En el caso de renuncia a la ayuda de matrícula concedida, el adjudicatario deberá presentar la correspondiente solicitud fundamentada -con una antelación mínima de 10 días a la fecha de comienzo del curso- dirigida a la Presidencia del Centro de Investigaciones Sociológicas. El CIS decidirá en este caso la adjudicación de la ayuda renunciada al siguiente candidato de la lista de suplentes.

Artículo 14. Régimen Jurídico aplicable

1. Las ayudas de matrícula que concede el Centro de Investigaciones Sociológicas para la realización del *Curso de Posgrado de Formación de Especialistas en Investigación Social Aplicada y Análisis de Datos del CIS*, se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, por las bases establecidas en la *Orden PRA/1003/2017, de 13 octubre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por el Centro de Investigaciones Sociológicas de ayudas de matrícula para el Curso de Posgrado de Formación de Especialistas en Investigación Social Aplicada y Análisis de Datos del*



CIS (BOE Núm. 251 de 18/10/2017) y, con carácter supletorio, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El Centro de Investigaciones Sociológicas se reserva el derecho mediante Resolución dictada al efecto, de no celebrar finalmente el Curso, si no consiguen cubrirse al menos el cincuenta por ciento de las plazas ofertadas.

Madrid, a 15 de octubre de 2019

EL PRESIDENTE DEL CIS

José Félix Tezanos Tortajada

Firmado en el original